

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del Cauca, 27 de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que la Curadora Ad-Litem contestó dentro del término oportuno la demanda, advirtiéndole la necesidad de continuar con el trámite respectivo.

Sírvase proveer


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1535

Palmira-Valle del Cauca, veintisiete (27) de octubre de 2022

PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	LILY JOANA PEÑA MARIN
DEMANDADO:	JOSÉ LUIS LÓPEZ VELASCO
RADICACIÓN:	765203110001-2021-00100-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y siendo una realidad lo allí expuesto, se continuará con el trámite del proceso, establecido en los artículos 372 y 373 del C.G.P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte de la Curadora Ad-Litem

SEGUNDO: Para que tenga lugar la diligencia de Audiencia Inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P la cual se hará de manera virtual, se fija el día lunes 12 de diciembre de 2022, a las 02:00 p.m. Previamente, por parte del despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene el LINK PARA ASISTIR A LA AUDIENCIA.

TERCERO: Es deber de las partes y sus apoderados aportar al Despacho, con suficiente antelación, sus CORREOS ELECTRÓNICOS, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia

CUARTO: Advertir a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

QUINTO: LIBRENSE las comunicaciones del caso.

La Juez, **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

Firmado Electrónicamente

JSMT

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

En estado No. 104 de hoy 28 de octubre de 2022, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA